

## RESOLUCIÓN DE 2018 5674

( 28 NOV 2018

**“Por la cual se establecen medidas a frente al contrato de los docentes Catedráticos externos de programas académicos de pregrado vinculados a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los entes universitarios públicos gozan de autonomía plena y en consecuencia no hacen parte de la rama ejecutiva del poder público.

Que la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, es la norma que desarrolló y reconoció el régimen de autonomía para las Universidades estatales y constituye el estatuto base u orgánico prevalente para fijar las generalidades que cada estamento debe tener en cuenta para aplicar en su organización y funcionamiento.

Que el Rector es representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del acuerdo 066 de 2005.

Que en atención a lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 22, literal c), es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos; adjudicar y suscribir los contratos y ordenes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que mediante la Resolución rectoral No. 5284 de 2018, resolvió la suspensión indefinida de actividades académicas en los programas de Pregrado de la Universidad a partir del 25 de octubre de 2018, exceptuando de la medida el desarrollo de algunas actividades que la anomalía académica no interfieren en el desarrollo de sus actividades académicas, por ser desarrolladas fuera de la Institución; en atención a la recomendación del Consejo Académico en sesión extraordinaria 29 de fecha 25 de octubre de 2018, para lo cual se emitió el comunicado No. 8.

Que mediante Resolución rectoral No. 5372 de 2018, resolvió reanudar las actividades académicas en los programas de pregrado de la UPTC, a partir del día 7 de noviembre de 2018, en atención a la recomendación del Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria No. 31 de fecha 6 de noviembre.

Que la Institución hizo el llamado a la reanudación de las actividades académicas en los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sin embargo persistió la anormalidad académica, lo cual impidió el desarrollo de las obligaciones académicas contraídas por los docentes catedráticos.

Que se evidencia la falta de desarrollo de las labores inherentes a la calidad de catedrático, de conformidad con los certificados emitidos por los Decanos de cada una de las facultades de la Universidad, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que en atención a las actas de verificación suscritas por la Personería Municipal de Tunja, se evidencia las acciones de hecho tomadas por los estudiantes que da lugar a la anormalidad académica, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que como consecuencia de lo anterior, no se dio cumplimiento al objeto contractual y por consiguiente el desarrollo de las obligaciones contractuales de los docentes catedráticos al no ser efectivamente dictadas el número de horas de clase previstas para el desarrollo del contenido programático de las respectivas asignaturas, configurándose la aplicación de las condiciones contractuales por caso fortuito, que imposibilitan la ejecución del contrato.

Que de conformidad con la Sentencia 1067 proferida por el Consejo de Estado el 22 de septiembre de 2010, respecto al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social la Universidad seguirá el procedimiento reglado en el Decreto 806 de 1998.

Que se hace necesario establecer las medidas frente a los contratos, que justifican el no pago de salarios de los docentes Catedráticos externos de programas académicos de pregrado vinculados a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la no prestación efectiva del servicio docente.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar no reconocer a los docentes catedráticos externos de programas académicos de pregrado ningún valor por concepto de salario a partir del 1 de noviembre y hasta la reanudación de las actividades académicas.

5674

**Parágrafo Primero:** Se exceptúa de tal medida a los docentes catedráticos que efectivamente cumplieron con sus obligaciones académicas para el mes de Noviembre, debidamente reportadas por el Decano con sus respectivos soportes.

**Parágrafo Segundo:** Si culminado el término para el cumplimiento del objeto contractual no se reanudan las actividades académicas se procederá a efectuar la terminación y liquidación del contrato de conformidad con las condiciones contractuales. Se exceptúan las situaciones amparadas por estabilidad laboral reforzada.

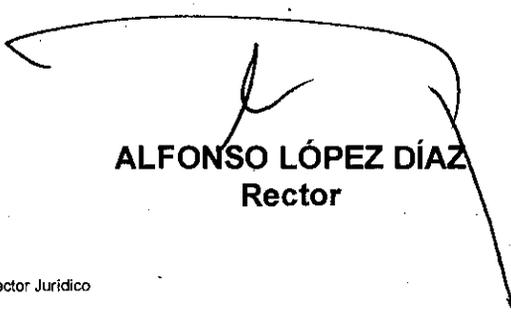
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social la Universidad seguirá el procedimiento establecido en la sentencia 1067 de 2010 proferida por el Consejo de Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al Departamento de Talento Humano, para que aplique la medida establecida en el presente acto administrativo, frente a los contratos de docentes Catedráticos externos de programas académicos de pregrado vinculados a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)



**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

Revisó: D<sup>5</sup> Edizon Gonzalo Porres L. / Director Jurídico  
Proyecto:  
Diana Angélica Castro Caro  
Abogada Vicerrectoría Académica  
Eliana Paola Coy/ Eliana Arévalo  
Abogadas Jurídica

